



**VISTOS:**

El Oficio N° D995-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de setiembre de 2023; el Oficio N° D260-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 21 de setiembre de 2023; el Informe N° D15-2023-GR.CAJ-DRTD/SRVC, de fecha 20 de setiembre de 2023; el Oficio N° D836-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Informe N° D67-2023-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Oficio N° D214-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 10 de agosto de 2023; el Oficio N° D635-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25 de julio de 2023; el Informe N° D9-2023-GR.CAJ-DRA-DA/JFG, de fecha 06 de julio 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “*La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional*”;

Que, el numeral 29.4, del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece que: “*En la definición del requerimiento no se hace referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia*”;

Que, el numeral 6.1, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.2 de la citada Directiva, dispone que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:

- a. *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehiculos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;*
  - b. *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.*
- (...)

Que, en el numeral 7.4, de la misma Directiva, dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá



efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, el numeral 7.8, del rubro VII, de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, “Lineamientos para la Implementación y Operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, señala que: “Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través de este método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, considerando pluralidad de marcas y procurando la obtención del mejor costo total”;

Que, mediante INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION N° 001-2023- GGR-DRTD la Dirección Regional de Transformación Digital, manifiesta:

(...)

d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.

Existen diversas unidades orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, que trabajan con macros, fórmulas, tablas dinámicas, estadísticas, reportes contables y base de datos de gran tamaño. Así mismo, intercambian información con otras entidades del estado y realizan trabajos complejos que, por su funcionalidad, no pueden realizarse con otra suite de ofimática, lo cual lo hace IMPRESCINDIBLE para el Gobierno Regional Cajamarca contar con la estandarización del software Microsoft Office.

La estandarización del Software Microsoft Office en sus diferentes versiones permitirá, cumplir con los siguientes objetivos:

- Forma parte de las buenas prácticas que garantizan la interoperabilidad y compatibilidad en el flujo de información y comunicación de las aplicaciones que se brinda a los usuarios de las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- Implementación de políticas de seguridad y acceso integradas a los servidores a través de una sola herramienta de administración, gestión.
- El aseguramiento y la mantención de la compatibilidad, funcionalidad y operatividad del software preexistente; además, la habilitación de mecanismos de políticas de seguridad de manera inteligente.
- Existen dependencias que requieren hacer uso de dicho software en el Gobierno Regional Cajamarca, toda vez que cuenta con bondades tecnológicas superiores a las ofrecidas por otras suites de creación, editor de texto, herramientas.

#### **Incidencia económica.**

El valor económico de estandarizar el software incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes, accesorios y prestaciones complementarias de la infraestructura tecnológica del Gobierno Regional Cajamarca. Al estandarizar el software se evitan costos adicionales en materia de capacitación del personal en diversas marcas, Costo de migración, el potencial riesgo de pérdida de información al cambiar este software, costos implementación de software con estándares diversos. Además, el costo de adquisición del software y los servicios de mantenimiento y soporte de actualizaciones de una marca siempre serán menores a los de la adquisición de software de varias marcas. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la institución. Adicionalmente, debo precisar que el Gobierno Regional Cajamarca, viene creciendo de manera exponencial brindando diversos servicios que tiene relación a los informes y/o reportes que emite el software preexistente, lo que justifica la adquisición de nuevas licencias ante la demanda fiscal a Nivel Nacional.

#### **7. VIGENCIA DE LA ESTANDARIZACION**

El presente informe técnico ha sido elaborado el 18 de setiembre de 2023, considerando la vigencia tecnológica del equipamiento preexistente, se precisa que los bienes materia de estandarización reúnen las condiciones de modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad su función, por un periodo previsible con posibilidades de adecuarse y/o repotenciar el software Microsoft Office preexistente, por tal motivo se recomienda que el plazo de vigencia de la estandarización sea por 60 meses, a partir de la aprobación por el titular de la entidad.

#### **8. CONCLUSION**

Por las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la operatividad de los bienes preexistentes y lograr una adecuada optimización de los recursos y de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado, se solicita se apruebe la estandarización para adquirir nuevas licencias de los bienes materia de estandarización del presente informe, por un periodo de 60 meses (...);

Que, es objetivo de la estandarización propuesta mediante el Informe antes mencionado, mantener una plataforma de software vigente en la institución, mediante la adquisición de nuevas licencias de software;

Que, en atención al Oficio N° D995-2023-GR.CAJ/DRA, al Informe Técnico de Estandarización N° 001-2023- GGR-DRTD, en concordancia con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”; corresponde aprobar la estandarización de suministro para la adquisición de software MICROSOFT OFFICE, por un periodo de 60 meses, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Estando a lo antes expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización,



Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección de Abastecimientos, y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN para la adquisición de software MICROSOFT OFFICE de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca**, según lo establecido en el INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION N° 001-2023- GGR-DRTD, de fecha 19 de setiembre de 2023, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de 60 MESES, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente a los Órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL